CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2025-9954 *Orden CTD/13/2025, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases generales reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a apicultores y productores de miel y arándanos para la implementación de medidas para el fomento de la mejora de la biodiversidad en cumplimiento de los objetivos del proyecto europeo STEPS FOR LIFE.*

La Fundación Camino Lebaniego se constituye como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin principal es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago de la Costa a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Son fines de la Fundación, entre otros, la conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), la promoción y difusión del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago de la Costa a su paso por Cantabria y sus interconexiones, la colocación de señales para su identificación, la promoción de los alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de albergues, la promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y patrimonio cultural relacionado con ellos; el diseño, programación, coordinación y, en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con los Caminos en Cantabria, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas, cursos y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, etc.; la gestión de uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias.

Para el desarrollo y financiación de estas actividades, la Fundación Camino Lebaniego participa en diversos proyectos europeos, entre los cuales destaca Steps for LIFE (LIFE20 NAT/ES/000309), del programa LIFE Nature and Biodiversity, en el que la entidad es socio coordinador.

Dentro de las actuaciones previstas en Steps for LIFE están las ayudas financieras a diversas tipologías de productores locales para la prevención de daños ocasionados por oso pardo y para la implementación de medidas para la detección y erradicación de Vespa velutina, dotando además de herramientas para favorecer una cohabitación digna. Este apoyo a terceras entidades se ha previsto por primera vez en la convocatoria del año 2020 del programa LIFE.

Serán receptores de las ayudas los productores de miel y de arándanos, que son actores importantes en la coexistencia de la población local y sus actividades económicas con el oso pardo en Cantabria. Las ayudas irán dirigidas a la realización de acciones para la prevención de daños de oso pardo y se dotará de herramientas para favorecer una cohabitación digna. También se incluyen acciones para la protección de colmenas de los ataques de Vespa velutina.

Por ello, en uso de las atribuciones concedidas por autorización contenida en la resolución de 21 de octubre de 2025, dictada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2025-9954

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de concesión de ayudas dentro del Proyecto Steps for LIFE (LIFE20/NAT/ES/000309), encaminadas a incentivar de forma efectiva determinadas actitudes necesarias para la mejora de la biodiversidad en cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.- Las ayudas se concederán para la realización de diferentes actividades de interés para la consecución de objetivos del proyecto Steps for LIFE en materia de mejora de la biodiversidad local, esto es, la aplicación de medidas de protección contra ataques de oso a colmenas, o la eliminación de nidos de avispa asiática (Vespa velutina).

3.- Objeto de las subvenciones:

Apoyo financiero a productores de arándanos y apicultores para realizar actuaciones de que supongan medidas de protección contra ataques de oso a colmenas y cultivos de arándanos, y medidas para la detección y erradicación de Vespa velutina:

● Implementación de infraestructuras de defensa ante los ataques de oso, esto es, medidas para la protección de las colmenas frente a los ataques del oso pardo, con el objetivo final de reducir las pérdidas ocasionadas a los productores de miel y arándanos y fomentar una convivencia armoniosa entre la presencia del plantígrado y la vida y actividad económica de la población local en dichos entornos.

● Control de Vespa velutina, especie exótica invasora, concretamente, colocación de trampas para la captura de reinas fundadoras de colonias, y a la eliminación de nidos.

Segundo.- Financiación.

Las ayudas convocadas de conformidad con esta Orden serán a cargo de las aportaciones recibidas del Proyecto Europeo Steps for LIFE (LIFE20 NAT/ES/000309) en un 60% y el restante 40% a cargo del Presupuesto de la Fundación Camino Lebaniego.

Tercero.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiario/as todos/as aquellos/as que tengan residencia fiscal en España y sean titulares de las actividades de apicultura y/o producción de arándanos dentro del territorio de actuación del proyecto Steps for LIFE.

Cuarto.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta ayuda todos/as aquellos/as que, teniendo la residencia fiscal en España, lleven a cabo algunas de las actuaciones consideradas subvencionables y que, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a. Desarrollar la actividad subvencionable íntegramente en el territorio de actuación del proyecto, que comprende los siguientes municipios: San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Cillorigo de Liébana, Potes, Camaleño, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Tresviso y Vega de Liébana.

b. Estar debidamente inscritas en los registros correspondientes y en posesión de las licencias oportunas para el desarrollo de las actividades objeto de estas convocatorias.

CVE-2025-9954

c. Cuando los beneficiarios sean personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas.

d. No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

e. No haber recibido ni solicitado en este año 2025 otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades objeto de la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3.- En ningún caso se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o varias entidades, en el ejercicio de una actividad económica e independientemente de su forma jurídica, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

4.- La persona destinataria última suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1.- Realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como destinar el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionadas.

2.- Justificar ante la Fundación convocante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Camino Lebaniego y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Fundación convocante, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2025-9954

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en esta Orden.

9.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, se deberá colocar un cartel tamaño A4 en lugar visible de la actividad, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria, los del proyecto Steps for LIFE y sus financiadores, y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por la Fundación Camino Lebaniego y por el proyecto europeo Steps for LIFE.

Sexto.- Gastos susceptibles de financiación.

1.- Las actividades por las que un beneficiario podría recibir ayuda dentro de esta convocatoria son de dos tipos:

A.- Productores apicultores

B.- Productores de arándanos

En ambos casos las actuaciones deben ser medidas de protección contra ataques de oso a colmenas, cultivos de arándanos y medidas para la detección y erradicación de Vespa velutina.

2.- Los gastos subvencionables son los siguientes:

● Adquisición y/o instalación de malla antihierbas debajo del pastor eléctrico para evitar tener que desbrozar porque las hierbas toquen el hilo

● Adquisición y/o instalación de pastores eléctricos y accesorios (varillas, hilo y aisladores)

● Adquisición y/o instalación de trampas para la captura de Vespa velutina

● Otros gastos relacionados o de utilidad para la consecución de protección pretendida

3.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda y sean necesarios para su ejecución. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

4.- No serán financiables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) salvo que se justifique la no recuperación del IVA.

Séptimo.- Cuantía y pago de la ayuda.

1.- La Fundación Camino Lebaniego, como coordinador del proyecto Steps for LIFE, otorgará las ayudas de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras, dentro del crédito disponible, hasta un límite fijado en 30.000 € que en ningún caso podrá ser superado.

2.- La cuantía máxima por beneficiario será de 3.000 €

3.- La ayuda otorgada se establecerá en la resolución de concesión, que será notificada a los beneficiarios/as adjudicatarios/as.

4.- Cada beneficiario/a deberá aceptar de forma expresa la ayuda otorgada. En caso de no aceptarse la ayuda otorgada por uno o varios de los beneficiarios, las mismas revertirán al solicitante/s siguientes en la lista por orden de presentación que hubieran visto denegadas las ayudas por agotamiento de los fondos previstos.

CVE-2025-9954

5.- Se procederá al pago individualizado de las ayudas concedidas en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la Resolución en la forma que se establezca en esta Orden, mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario/a debidamente acreditada.

Octavo.- Compatibilidad de la ayudas.

1. El régimen de estas ayudas se acoge a lo previsto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

2.- Serán compatibles la solicitudes de ayudas en calidad de apicultor y en calidad de productor de arándanos simultáneamente.

2.- A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas al proyecto, así como comprometerse a informar de las que pudiera obtener durante la tramitación de las ayudas.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de concesión de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse por parte de la entidad solicitante de forma presencial en las oficinas de la Fundación Camino Lebaniego en la Calle Albert Einstein, número 18, Piso 4º, oficina 1 (PCTCAN) 39011-Santander, o a través de la Sede Electrónica de la Fundación Camino Lebaniego existente en la web www.caminolebaniego.com

En el momento de la presentación en las oficinas de la Fundación se dejará constancia de forma fidedigna del día, hora y minuto en que se ha producido la entrada, proporcionado un justificante del registro al solicitante con el fin de asegurar su ordinalidad en cuanto a la percepción de las subvenciones convocadas.

3.- La documentación a presentar es la siguiente:

a) Formulario de solicitud (ANEXO I)

b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. Declaración jurada que contenga los datos del solicitante persona física o jurídica.

c) Memoria Técnica del proyecto (ANEXO II), en la que se detallan las actuaciones que se desarrollarán en el marco de la convocatoria y el presupuesto total. En él se incluirá la dirección o localización concreta de las actividades objeto de ayuda. Si hay diferentes localizaciones, se especificará la localización de cada una de ellas (técnicos del proyecto Steps for LIFE podrán realizar una visita de revisión a cada una de las localidades indicadas).

d) Declaración responsable de cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones.

e) Documentos acreditativos que se relacionan para acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CVE-2025-9954

REQUISITO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
Personas jurídicas: Constituidas y registradas.	Documento acreditativo de constitución y registro
Personas físicas o jurídicas beneficiarias finales de la subvención: licencias y registros en vigor correspondientes al desarrollo de las actividades económicas objeto de esta convocatoria.	Documento acreditativo del registro de la actividad económica, y de las licencias necesarias para desarrollar la actividad
Estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Certificados de estar al corriente de pago de Hacienda y de la Seguridad Social, y declaración jurada de que estar incurso en procedimiento de reintegro

Cada beneficiario final tendrá que presentar copia en formato pdf de los documentos justificativos de los requisitos especificados en este apartado.

4.- Si alguna solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con advertencia de que, si no lo hiciese y previa resolución, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados dentro de los plazos y cauces establecidos. En caso contrario no serán tenidas en cuenta, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior.

6.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de la ayuda.

7.- Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

1.- El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, al amparo de lo previsto en el art. 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, la fecha y hora de presentación de la solicitud.

3.- Podrán acceder a la ayuda aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos por orden de presentación hasta el agotamiento de la cantidad máxima fijada. La concesión de ayudas está limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez agotada la misma procederá la denegación.

4.- El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria del procedimiento será la Fundación Camino Lebaniego como beneficiario coordinador del proyecto Steps For Life, en la persona de su Gerente, según dispone el art. 9 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

5.- El órgano tramitador, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.- La propuesta de resolución provisional, debidamente motivadas, deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. La resolución será notificada a todos los solicitantes, se publicará en la página web del proyecto Steps For Life https://stepsforlifeproject.org, así como en la de la Fundación Camino Lebaniego www.caminolebaniego.com, siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de

CVE-2025-9954

protección de Datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

7.- Examinadas las alegaciones que puedan formularse por los interesados, el órgano competente formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y cuantía.

8.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para comunicar expresamente su aceptación y el número de la cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención. En caso de no producirse esta comunicación se entenderá que se renuncia a la ayuda concedida. La titularidad de la cuenta bancaria deberá ser acreditada con certificación de la entidad bancaria.

9.- Finalizado el plazo de aceptación expresa por los solicitantes elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que dictará la resolución del procedimiento que contendrá una relación individualizada de los/as solicitantes a quienes se concede la ayuda y la cuantía de la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda.

10.- Esta resolución se publicará en la página web del proyecto, en la página web de la Fundación Camino Lebaniego, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de protección de Datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación, sin perjuicio de que se pueda comunicar también directamente con los beneficiarios por otros medios.

11.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en la forma establecida, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

12.- Todos los actos de concesión y cualesquiera otros que supongan respecto de un solicitante directa o indirectamente el fin del procedimiento supondrán la posibilidad para éste de interponer recurso de alzada impropio ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y posterior impugnación, en su caso, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

13.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoprimero.- Seguimiento y control de las ayudas.

1.- Técnicos del proyecto Steps For LIFE podrán visitar periódicamente las actividades subvencionadas, durante un plazo de seis meses después de la resolución.

2.- Si se produjera cualquier incumplimiento por parte del beneficiario final en la ejecución de las actividades objeto de estas ayudas y según informe de valoración del comité tramitador dirigido a la Gerencia de la Fundación Camino Lebaniego como órgano de resolución, éste podrá instar el procedimiento de revocación y reintegro para requerir al beneficiario el reembolso parcial o total de las cantidades recibidas en el marco de estas ayudas.

Decimosegundo.- Justificación.

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el órgano correspondiente requerirá a las personas beneficiarias finales para que en el plazo no superior a quince días hábiles presenten la justificación de realización del proyecto y gasto realizado.

CVE-2025-9954

A tal efecto presentarán la relación de gastos subvencionables y su justificación documental:

1.- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme al ANEXO III de la convocatoria, que incluye la relación de gastos y la memoria justificativa firmada por el beneficiario acreditativa de los siguientes extremos:

a. Que se ha realizado la actividad o las actividades objeto de subvención

b. Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada

c. Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida

2.- Copia en formato pdf de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Estas deberán estar expedidas a nombre del beneficiario de la ayuda.

Decimotercero.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el art. 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Los/as beneficiarios/as estarán sujetos/as al régimen sancionador, que será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones.

Decimocuarto.- Difusión de la información.

1.- Toda la información técnica y el manual de audiovisual derivado de los proyectos financiados por esta ayuda podrán ser empleados para la difusión del proyecto a través de los canales del mismo (página web, redes sociales y otros) al objeto de garantizar su difusión, generar conocimiento y puesta en valor.

2.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán colaborar para cumplir con las obligaciones de difusión marcados por la normativa estatal y europea.

Decimoquinto.- Publicidad e información.

El texto completo de la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se podrá consultar también en la página web de la Fundación Camino Lebaniego (www.caminolebaniego.com) y en la página web del proyecto (https://stepsforlifeproject.org/noticas/

Decimosexto.- Protección de datos y seguridad en la información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presente Bases y convocatoria, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de la Fundación, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Fundación se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

CVE-2025-9954

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos e informaciones que:

a. Sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público.

b. Haya sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra.

c. Hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso.

d. Deben ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Fundación, por correo postal o electrónico acompañando fotocopia de un DNI.

Decimoséptimo.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y demás normas aplicables

Santander, 10 de noviembre de 2025.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis Venancio Martínez Abad.

Santander, 21 de noviembre de 2025.
La gerente de la Fundación Camino Lebaniego,
María Pilar Gómez Bahamonde.

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA 1/2025

DATOS DE LA SOLICITUD
Finalidad de la subvención *(marcar la o las opciones para las que se solicita subvención)* ☐ Adquisición/Instalación de malla antihierbas. ☐ Adquisición/instalación de pastores eléctricos y accesorios (varillas, hilo, aisladores…) ☐ Adquisición/instalación de trampas para la captura de la avispa asiática (*Vespa velutina*) ☐ Otras propuestas (ESPECIFICAR):
Importe solicitado *(máximo 3.000 € por beneficiario):*

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	***NIF:***
Dirección:	***Localidad, municipio y Código Postal***:
Teléfono:	***Correo electrónico:***

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, según lo establecido en el artículo 2 de la Convocatoria 1/2025: por favor, indique el cumplimiento de cada uno de los elementos de la siguiente lista: (*NO es necesario presentar documentación en esta fase, se deberá acreditar en caso de ser aprobada la solicitud*)

CUMPLE		**CONDICIÓN A CUMPLIR SEGÚN LA CONVOCATORIA (***marcar SÍ o NO, o en blanco si no procede***)**
SÍ	NO	El ámbito de actuación de las actividades objeto de esta convocatoria de cada beneficiario está INCLUIDO en el área de actuación del proyecto Steps for LIFE.
SÍ	NO	Personas beneficiarias finales de la subvención: licencias y registros en vigor correspondientes al desarrollo de las actividades económicas objeto de esta convocatoria
SÍ	NO	No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
SÍ	NO	No haber recibido ni solicitado en este año 2025 otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades objeto de esta convocatoria.
SÍ	NO	A la fecha de presentación de esta solicitud, el beneficiario de la ayuda está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA 1/2025

		Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Otros documentos que acompañan a esta solicitud:		
SÍ	NO	ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, **HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tratamiento	GESTIÓN DE AYUDAS
Responsable	Fundación Camino Lebaniego C/ Albert Einstein, 18, Edificio Salia PCTCAN. 39011 Santander
DPD	Delegado de Protección de datos
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de ayudas
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico (solo para el caso en que se consulten datos tributarios) RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones Cantabria.
Derechos	Si se ha otorgado consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a estos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA 1/2025

	ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Declaro haber leído la información básica anterior sobre protección de datos personales

En_____, a _____ de _____ de 2025

Firma: (nombre y firma)

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO II: MEMORIA	
DESCRIBIR BREVEMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOCALIZACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO POR CADA BENEFICIARIO DE LA SOLICITUD. ***SI LA LOCALIZACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES ES LA MISMA, SOLO RELLENAR UNA VEZ*** ***Rellenar tantas hojas como sea necesario.***	
NOMBRE BENEFICIARIO/A :	
ACTUACIONES	**PRESUPUESTO**
1.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
2.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
3.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
4.	
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tratamiento	GESTIÓN DE AYUDAS
Responsable	Fundación Camino Lebaniego C/ Albert Einstein, 18, Edificio Salia PCTCAN. 39011 Santander
DPD	Delegado de Protección de datos
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de ayudas
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico (solo para el caso en que se consulten datos tributarios) RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO II: MEMORIA		
	La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones Cantabria.	
Derechos	Si se ha otorgado consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a estos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)	

Declaro haber leído la información básica anterior sobre protección de datos personales

En_____, a _____ de _____ de 2025

Firma: (nombre y firma)

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO III **INSTANCIA-MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS** **Convocatoria 1/2025**	
Datos de identificación de la subvención	
ORGANISMO CONVOCANTE: FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO – PROYECTO STEPS FOR LIFE (*LIFE20/NAT/ES/000309*)	
Finalidad de la subvención: ▢ Adquisición/Instalación de malla antihierbas. ▢ Adquisición/instalación de pastores eléctricos y accesorios (varillas, hilo, aisladores…) ▢ Adquisición/instalación de trampas para la captura de la avispa asiática (*Vespa velutina*) ▢ Otras propuestas (ESPECIFICAR):	
Importe **concedido**:	Importe **justificado**:
Datos de identificación del beneficiario	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
Dirección:	Localidad y Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:
Relación de documentos aportados por cada beneficiario	
▫ Copias en pdf de las facturas o documentos justificativos probatorios de la actividad o inversión objeto de subvención. ▫ Justificantes de pago de dichos gastos. ▫ Listado de facturas (se Incluye modelo a continuación) ▫ Otra documentación (relacionarla):	
Observaciones:	

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

ANEXO III
LISTADO DE FACTURAS

Convocatoria 1/2025

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe SIN IVA	Importe CON IVA
					TOTAL JUSTIFICADO:	

Certificado / Declaración

Nombre:

En nombre propio, **DECLARA**

- ◻ Que se ha realizado la actividad solicitada.
- ◻ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- ◻ Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Observaciones:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tratamiento	GESTIÓN DE AYUDAS
Responsable	Fundación Camino Lebaniego C/ Albert Einstein, 18, Edificio Salia PCTCAN. 39011 Santander
DPD	Delegado de Protección de datos
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de ayudas
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico (solo para el caso en que se consulten datos tributarios) RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

CVE-2025-9954

LIFE20/NAT/ES/000309

	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones Cantabria.
Derechos	Si se ha otorgado consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a estos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Declaro haber leído la información básica anterior sobre protección de datos personales

Fecha y Firma:

CVE-2025-9954

ANEXO IV: MODELO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª. ……, mayor de edad, con domicilio en C/ ……con D.N.I ……, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de……, en su calidad de……en relación a la solicitud presentada para la subvención de ayudas para apicultores y productores de miel y arándanos para la implementación de medidas para el fomento de la mejora de la biodiversidad en cumplimiento de los objetivos del proyecto europeo STEPS FOR LIFE de……, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tratamiento	GESTIÓN DE AYUDAS
Responsable	Fundación Camino Lebaniego C/ Albert Einstein, 18, Edificio Salia PCTCAN. 39011 Santander
DPD	Delegado de Protección de datos
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de ayudas
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico (solo para el caso en que se consulten datos tributarios) RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones Cantabria.
Derechos	Si se ha otorgado consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a estos datos, a obtener una

CVE-2025-9954

	copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Declaro haber leído la información básica anterior sobre protección de datos personales

Lugar, fecha y firma del solicitante.

2025/9954

CVE-2025-9954